



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 052-2018-MPJB



Jorge Basadre, 25 MAY 2018

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley General de Transporte y de Tránsito Terrestre Ley No. 27181 en su artículo 11° establece que las Municipalidades Provinciales están facultadas para emitir normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales en materia de transporte; asimismo el artículo 17° de la citada norma les otorga la facultad de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito contenidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito Decreto Supremo No. 016-2009-MTC.

Que, el artículo 288° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, señala: "Se considera Infracción de Tránsito de la acción u omisión que contravengan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, debidamente tipificada en los cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas a las infracciones al Tránsito Terrestre."

Que, dentro de las sanciones administrativas a las multas que implican la cancelación de una sanción pecuniaria al cual puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la municipalidad competente en virtud a la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico esto de conformidad al artículo II Título Preliminar de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2012-A/MPJB de fecha 22 de Febrero del 2012, se aprueba el ordenamiento del tránsito vehicular en parte de las vías del pueblo tradicional de Villa Locumba, de la misma Ordenanza en su artículo segundo advierte que puede ser complementada mediante Resolución de Alcaldía para su cabal cumplimiento.

Que, mediante Informe N° 310-2018-GDTI-GM-A/MPJB, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la propuesta de Resolución de Alcaldía a fin de complementar con disposiciones específicas la Ordenanza Municipal N° 001-2012-A/MPJB para su cabal cumplimiento.

Que, mediante la presente Resolución de Alcaldía y de acuerdo a la realidad de la población y del flujo del sistema de transporte local se busca lograr un ordenamiento del tránsito equitativo y real, cuidando la integridad física del transeunte.

Por lo que estando a lo antes expuesto, con la visación de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal, con las facultades otorgadas por la Ley No. 27972 – Ley Organica de Municipalidades.

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **COMPLEMENTESE** la Ordenanza Municipal No. 001-2012-A/MPJB con las siguientes disposiciones específicas:

1. Permitir el ingreso de colectivos de transporte de pasajeros en la Av. Bolognesi y la Calle Sucre, durante la activación de la zona rígida.
2. Permitir el estacionamiento de vehículos de seguridad en la Av. Bolognesi, durante la activación de la Zona Rígida.; el cual comprende vehículos de la Policía Nacional del Perú y Seguridad Municipal.
3. Permitir el estacionamiento del colectivo de transporte de turno en el paradero rápido en el ingreso a Locumba y un colectivo de espera frente al servicio higiénico en la Plaza de Ingreso a Locumba, siendo el estacionamiento de los demás colectivos el Paradero Final frente al Estadio Municipal.
4. Permitir el estacionamiento del bus de transporte de pasajeros desde 4:15 pm hasta las 4:50 pm frente a la plaza en el ingreso a Villa Locumba, siendo el estacionamiento durante el resto del día en el paradero final frente al Estadio Municipal.
5. Permitir la flexibilidad del horario de inicio de la zona rígida de la calle Bolognesi entre las 05.01 p.m. hasta las 07:59 am, periodo en que se permitirá el estacionamiento de vehículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a las Gerencias de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, y a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** a Secretaria General e Imagen Institucional la difusión y publicación de la presente Ordenanza conforme a la normatividad vigente.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
*Manuel Oviedo Palacios*  
Manuel Oviedo Palacios  
ALCALDE